

**Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, actuando por expresa delegación del Consejo de Administración en su sesión nº 240 de fecha 02/11/2016, por la que se adjudica el expediente de contratación de nuevos servicios de asistencia especializada al Ministerio de Industria, Energía y Turismo\* y a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado así como la realización de informes periciales para apoyar la defensa del Estado Español-Reino de España en el proceso arbitral denominado España I**

*\*Actualmente, Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital*

EXPEDIENTE Nº 12523.236/16

### **ANTECEDENTES**

Primero.- El Consejo de Administración nº 240, de fecha 02/11/2016, aprobó el "...inicio, apertura y tramitación del procedimiento de contratación, que habrá de seguirse mediante procedimiento negociado sin publicidad por concurrir razones de imperiosa urgencia plenamente justificadas, de nuevos servicios de asistencia especializada al MINETUR (actualmente al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, MINETAD) y a la Abogacía General del Estado y la realización de informes periciales de carácter económico-financiero para atender y prestar la necesaria asistencia a la defensa del Estado Español-Reino de España en el procedimiento arbitral España I..." (expte. 12523.236/16). En dicho acto se aprobaron asimismo los pliegos (Ref.: P.C.P. 12523.236/16 y P.C.T. 12523.236/16) que habrían de regir en dicho expediente de contratación. El importe de licitación de la asistencia técnica especializada asciende a OCHOCIENTOS SETENTA MIL EUROS (870.000,00 €), que se dividen en los 800.000,00 € correspondientes al propio servicio de asistencia técnica especializada, 20.000,00 € para gastos de viaje y auxiliares y 50.000,00 € para ampliaciones o eventuales prórrogas.

Con fecha 17/01/2017 se cursó invitación para ofertar a las empresas:

- ACCURACY ASESORES DE EMPRESA, S.A.U.
- BDO AUDITORES, S.L.P.
- ECON ONE RESEARCH, INC.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 01/02/2017 a las 13:00 horas, se dispone de las ofertas presentadas por ACCURACY ASESORES DE EMPRESA, S.A.U. y ECON ONE RESEARCH, INC. BDO AUDITORES, S.L.P. se ha excusado alegando un posible conflicto de intereses.

Tercero.- En fecha 03/02/2017 el Departamento de Contratación, Compras y Servicios del Instituto, revisó y calificó la documentación administrativa de las propuestas presentadas, siendo todas ellas admitidas a concurso. De acuerdo con el

contenido del Pliego de Condiciones Particulares (punto 8), al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, se procede a la apertura de los restantes sobres de oferta (SOBRES "B" y "C") de los licitadores admitidos, trasladándose a continuación copia de los mismos al Departamento de Coordinación y Apoyo a Energías Renovables.

Cuarto.- El Dpto. de Coordinación y Apoyo a Energías Renovables del IDAE, con la colaboración del Abogado del Estado Coordinador del Convenio de Asistencia Jurídica encargado de la coordinación de los arbitrajes internacionales, ha emitido informe de evaluación de los aspectos técnicos de las ofertas, en el que, tras verificar la acreditación de la solvencia técnica de los ofertantes y quedar admitidas a concurso todas las propuestas presentadas, valora las ofertas técnicas conforme a los criterios establecidos en el Punto 10.1 del Pliego de Condiciones Particulares.

Quinto.- La valoración de las ofertas económicas se ha realizado conforme al procedimiento objetivo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Sexto.- El Director General de IDAE, en su resolución de fecha 28 de marzo de 2017, según lo dispuesto por el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público resolvió la clasificación de las proposiciones presentadas al expediente de contratación de referencia de acuerdo con lo siguiente:

	Puntuación SOBRE B	Puntuación SOBRE C	Puntuación TOTAL	ORDEN CLASIFICAC.
ECON ONE RESEARCH, INC	68,0	19,4	87,4	1
ACCURACY ASESORES DE EMPRESA, S.A.U.	51,0	20,0	71,0	2

Séptimo: En virtud de dicha resolución, la empresa ECON ONE RESEARCH, INC., ha procedido, dentro del plazo establecido, a la entrega de la documentación justificativa contemplada en los pliegos del concurso así como la garantía definitiva que se detalla en la citada documentación, por lo que procede la adjudicación del contrato.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO Y MOTIVACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

**Primero.-** El artículo 51.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que la representación de los entes, organismos y entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o

reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En este contexto, el Consejo de Administración de IDAE es el órgano encargado de autorizar los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines del Instituto, cualquiera que sea su título jurídico y su contenido o cuantía, sin perjuicio de las necesarias autorizaciones previstas en el TRLCSP, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 e) de los estatutos de IDAE, estatutos aprobados por Real Decreto 18/2014 de 17 de enero (BOE nº 24 de fecha 28/01/2014).

**Segundo.-** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias, el Consejo de Administración en su sesión nº 240 de fecha 02/11/2017 acordó facultar al Director General de este Instituto para realizar la clasificación de propuestas y su adjudicación, según los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, y a la formalización del contrato correspondiente conforme a los trámites y requisitos exigidos legalmente a tal fin

**Tercero.-** No ha habido ningún candidato descartado, ni licitador excluido del procedimiento de adjudicación, habiendo sido todas las propuestas presentadas, valoradas conforme a los criterios establecidos en los pliegos.

**Cuarto.-** Se dispone de informe técnico de valoración de propuestas realizado por el Departamento de Coordinación y Apoyo a Energías Renovables/Abogado del Estado Coordinador de Arbitraje Internacional.

En virtud de lo expuesto, y haciendo uso de la facultad conferida por el Consejo de Administración, esta Dirección General, adopta la siguiente

## RESOLUCIÓN

Primero.- Conforme a la resolución de fecha 28 de marzo de 2017, adoptada por la Dirección General de este Instituto, así como los fundamentos y motivación anteriormente especificada, procede adjudicar el contrato correspondiente al expediente 12523.236/16, para la contratación de nuevos servicios de asistencia especializada al MINETUR (actualmente al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, MINETAD) y a la Abogacía General del Estado y la realización de informes periciales de carácter económico-financiero para atender y prestar la necesaria asistencia a la defensa del Estado Español-Reino de España en el procedimiento arbitral España I, en la cantidad de 800.000,00 €, más el

I.V.A. que corresponda, a la empresa ECON ONE RESEARCH, INC. En la anterior cantidad no se incluyen los 20.000,00 € que se destinarán a los gastos de viajes y auxiliares que puedan requerirse durante el desarrollo de los trabajos.

Segundo.- Ordenar la notificación de esta adjudicación a la empresa adjudicataria así como al resto de licitadores y candidatos, publicándose la misma en el perfil del contratante de este Instituto así como remitiendo anuncio correspondiente al Diario Oficial de la Unión Europea.

Tercero.- La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, debiendo requerirse al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se le efectúe el requerimiento correspondiente por parte de este Instituto, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuarto.- Contra la presente resolución de adjudicación podrá formularse, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación establecido en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a 10 de abril de 2017.

Arturo Fernández Rodríguez  
DIRECTOR GENERAL